

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ  
CORPOURABA**

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

La Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de Diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y...

**CONSIDERANDO**

Que en los archivos de la Entidad se encuentra radicado el expediente N° 200-165111-0279-2015, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-1692 del 11 de diciembre de 2015, mediante la cual se Autorizó al señor **Luis Javier Álvarez Amariles**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.338.673 de Chigorodó, aprovechamiento forestal persistente de las especies que se relacionan, en el predio denominado La Esperanza, vereda Peñitas, municipio de Chigorodó, Departamento de Antioquia.

Nombre común	Nombre científico	DMC	IC%	N° de arboles	Volumen bruto (m3)
Roble	Tabebuia rosea (Bertol) DC	35	70	424	498.50
Cedro	Cedrela Odorata L.	35	70	12	24.51
Higuerón	Ficus citrifolia Hort. ex	40	70	88	143.4
Arroz con coco	Andira Inermis	40	70	12	19.0
<b>Total</b>				<b>536</b>	<b>682.44</b>

El respectivo acto administrativo fue notificado personalmente el día 15 de diciembre de 2015.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, rindió informe de seguimiento de Aprovechamiento Forestal N° 1189 del 19 de julio de 2017, donde consigno lo siguiente:

**Conclusiones:**  
(...)

### RESOLUCIÓN

Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.

#### Apartadó

*En la visita se pudo evidenciar que las actividades de aprovechamiento estuvieron acorde a los requerimientos técnicos y ambientales establecidos para este tipo de aprovechamientos.*

*A pesar de que el usuario dio cumplimiento con la entrega de los informes de actividades forestales este plasmó parcialmente el requerimiento para dichos informes.*

*A pesar del hallazgo, se considera que dicha falta no es grave, una vez que en campo no se evidencio inconsistencias entre lo aprovechado y lo autorizado por tanto se considera oportuno realizar un llamado de atención sobre esta situación encontrada.*

*El usuario dio cumplimiento con el requerimiento de la siembra de 100 individuos de la especie (pithecellobium longifolium) sobre las áreas de retiro de la quebrada El Pato que paso por el predio La Esperanza objeto del aprovechamiento.*

Que el artículo 2.2.1.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015, establece "cuando se den por terminadas las actividades de aprovechamiento de bosques naturales o de productos de la flora silvestre, bien sea por vencimiento del término, por agotamiento del volumen o cantidad concedida, por desistimiento o abandono, la Corporación efectuará la liquidación definitiva, previo concepto técnico, en el cual se dejará constancia del cumplimiento de los diferentes compromisos adquiridos por el usuario".

Que conforme a lo anterior, se procederá a liquidar definitivamente el aprovechamiento forestal persistente otorgado mediante Resolución N° 1692 del 11 de diciembre de 2015, al señor **Luis Javier Álvarez Amariles**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.338.673 de Chigorodó, por agotamiento del volumen y vencimiento del término.

En concordancia este despacho ordenará el archivo definitivo de las diligencias obrantes en el expediente N° 200-16-51-11-279-2015, en aras de dar plena aplicación a la economía procesal, el debido proceso, el derecho de contradicción y defensa.

En mérito a lo anteriormente expuesto este despacho;

### DISPONE

**PRIMERO.** Liquidar definitivamente el aprovechamiento forestal persistente otorgado mediante Resolución N° 1692 del 11 de diciembre de 2015, al señor **Luis Javier Álvarez Amariles**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.338.673 de Chigorodó.

**SEGUNDO.** Requerir al señor **Luis Javier Álvarez Amariles**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.338.673 de Chigorodó, para que cancele la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS PESOS M/L (\$157.300.00) por concepto de visita de seguimiento realizada el día 3 de abril de 2017, conforme a la Resolución 200-033099-0001 del 03 de enero de 2017.

**RESOLUCIÓN**

**Por la cual se ordena liquidar un aprovechamiento forestal y se adoptan otras disposiciones.**

**Apartadó**

**TERCERO.** Una vez se dé cumplimiento a lo indicado en el artículo anterior se procederá a archivar el expediente radicado número 200-16-51-11-279-2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

**CUARTO.** Comunicar el presente acto administrativo al señor **Luis Javier Álvarez Amariles**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.338.673 de Chigorodó.

**QUINTO.** Indicar que contra la presente actuación administrativa procede ante la Directora General, recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUNIGA**  
Directora General

PROYECTÓ	FECHA	REVISÓ
JULIETH MOLINA	06/09/2018	Manuel Ignacio Arango Sepúlveda

Expediente. 200-165111-0279-2015